



Resolución Directoral

N°111 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 04 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N°1488-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 1026-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 196-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU/mcedron, el Memorando N° 1526-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS, el Informe N° 1049-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 200-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/EERCS/CSU/mcedron del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, el Informe N° 835-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en adelante la Entidad, y el señor FLAVIO NARCISO VEGA DÍAZ, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 02-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 0007-2018-VIVIENDA/PNSU, para la contratación de la Supervisión de Elaboración de Expediente de Contratación y Supervisión de Ejecución de Obra para "Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad" con CUI N° 2410967, por un monto contractual de S/ 224 060,76 (Doscientos veinticuatro mil sesenta y 76/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario para la supervisión del Expediente Técnico, 90 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para la liquidación del contrato de obra;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;



Resolución Directoral

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Entidad, suscribe con el Consorcio Cajamarca (conformado por JM MACC E.I.R.L, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L, M Y A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, la señora TERESA DOMITILA VILLANUEVA CORINA y el señor JORGE HERNANDO MENDOZA AGUILAR) el Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra para “Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad” con CUI N° 2410967”, derivado del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 041-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por un monto contractual de S/ 3 058 871,25 (Tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 25/100 Soles), y un plazo de 30 días calendario para la elaboración del Expediente, 90 días calendario para la ejecución de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra;

Que, con Resolución Directoral N° 088-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprueba administrativamente el expediente técnico de la Obra “Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” con CUI N°2410967, con un presupuesto final de obra, correspondiente a la infraestructura que asciende a las suma de S/ 2 600 084,97 (Dos millones seiscientos mil ochenta y cuatro con 97/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 03 de setiembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación N° 01 correspondiente a la obra: de la obra “Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” con CUI N°2410967, la suma de S/ 64 206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 Soles), autorizando la partida nueva no considerada en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, detalladas en el Informe N° 750-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, del Coordinador de Saneamiento Urbano-CSU, sustentado en el Informe N° 141 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedron;

Que, mediante Asiento N° 39 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de octubre de 2020, el residente manifestó lo siguiente:

“...

Asiento N° 39 del contratista Fecha: 08/10/2020

El día de hoy en horas 10.00 am aproximadamente se tuvo la visita del Coordinador Ing. Jorge Taipe y luego después en horas aproximadamente 11 y 30 am, se tuvo la visita de la Coordinadora C.A.C de La Libertad (Ministerio de Vivienda) Dra. Aurea Vilca (...).

Mi representada le indicó a la Coordinadora C.A. C. para que coordine con SEDALIB, para la limpieza de toda la red de desague de las Avenidas Manuel Seoane y Av. Dos de Mayo, porque está afectando el desarrollo normal de las actividades de la obra. Dejamos constancia que dichas redes se encuentran colapsadas llenas de arena que el flujo de agua retorna a las cajas domiciliarias...

Que, con asiento N° 184 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de febrero de 2021, el inspector señala:

“(...) En el asiento anterior el contratista indica que con carta N° 019-2021- CSM/RC/CC, solicitan pronunciamiento sobre la ejecución de la obra en tramos comprometidos en la Av. Dos de mayo, y también sugieren la paralización y/o suspensión del plazo, por lo que la inspección se pronuncia a favor de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO, por causas no atribuibles a las partes, sin



Resolución Directoral

reconocimiento de gastos generales y costos. Debido a que la contratista presentó a la entidad el expediente adicional de obra N.º 01 – con levantamiento de observaciones, con fecha 28/01/2021 (HT 0782-2020) que afecta la ruta crítica, la obra se suspende desde el día 29/01/2021, ya que desde esa fecha no se han ejecutado trabajos en obra, solo coordinaciones, sin reconocimiento de gastos generales y costos, de acuerdo al D.S. N° 148-2019-PCM, artículo N° 74.1 y N.º 74.2”;

Que, con Oficio N° 12-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 11 de febrero de 2021, el EERCS solicita a SEDALIB S.A. opinión técnica favorable del Expediente Técnico Adicional Obra N° 01 en la calle San Martín tramo comprendido entre Alfonso Ugarte y Av. España;

Que, con Oficio N° 066-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 19 de febrero de 2021, SEDALIB S.A. otorga opinión técnica favorable al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 porque cumple con las Especificaciones Técnicas;

Que, con Cédula de notificación por correo electrónico N° 277-2021-EERCS/PNSU/CSU de fecha 27 de octubre de 2021, se solicitó al inspector de obra Ing. José Agustín Temoche Peche, emitir informe técnico de viabilidad de Ejecución de la Prestación Adicional N° 01;

Que, en ese sentido emite su informe N° 049-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU- jose.temoche concluyendo lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

- V.1** Se cuenta con resolución subgerencial de obras N° 355-221-MPTGOP-SGO, que resuelve otorgar ampliación de plazo de la autorización para trabajos en la vía pública de la resolución subgerencial de obra N° 237-2020-MPT/GOP-SGO, al Consorcio Cajamarca, por lo que se puede culminar con la suspensión del plazo e iniciar la ejecución de la prestación adicional N° 01.
- V.2** Visto la conclusión precedente, nos permitimos informar que, corresponde dar la viabilidad técnica a la ejecución de la prestación adicional N° 01.

Finalmente, recomienda lo siguiente:

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1** Para el reinicio de obra es necesario notificar al contratista y elaborar el acta de fin de suspensión de plazo.
- VI.2** Una vez notificado el reinicio de obra es necesario que el contratista inicie de inmediato el trámite para ampliación de plazo, a causa de la aprobación del adicional, debido a que el plazo de ejecución de obra culminó el 29 de enero, fecha en la que se hizo la suspensión del plazo.
- VI.3** Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para su evaluación y posterior ejecución del adicional de prestaciones N° 01 del contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU y culminar con la ejecución de la obra con CUI N° 2410967.



Resolución Directoral

METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01

s10

Página

1

Presupuesto

000162

Presupuesto 1101010 "REPARACION DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "- ADICIONAL

Subpresupuesto 001 "REPARACION DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "

Cliente PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Costo al 05/11/2019

Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				99.57
01.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	gib	0.02	4,978.46	99.57
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				4,469.79
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	0.02	6,175.00	123.50
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	10.00	270.75	2,707.50
02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	0.02	4,750.00	95.00
02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	0.02	10,355.54	207.11
02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	0.02	4,750.00	95.00
02.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS PARA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	0.02	3,325.00	66.50
02.07	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL. SOBRE ZANJA SID (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	177.24	354.48
02.08	TRANQUERA TIPO CABALLETE DE 2.4 x 1.2M PISEÑALIZ-PROTEC. (PROV. DURANTE OBRA)	und	3.00	51.24	153.72
02.09	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA. PLIMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	217.40	0.74	160.88
02.10	CERCO DE MALLA HDP DE 1M. ALTURA PARA LIMITE SEGURIDAD OBRA	m	217.40	1.21	263.05
02.11	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION - POLVO (COSTO DE AGUA Y TRANSPORTE SURTIDOR A OBRA)	m	217.40	1.21	263.05
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO AV. SAN MARTIN				42,711.81
03.01	REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO				36,337.01
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,937.86
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES CON ESTACION TOTAL	km	0.11	701.01	77.11
03.01.01.02	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA, PARA LINEAS REDES CON ESTACION TOTAL	km	0.11	454.32	49.98
03.01.01.03	DESIVIO DE AGUAS SERVIDAS INCL. BOMBEO Y ALQUILER DE TUBO PMANTENIMIENTO SERVICIO DN 200-250MM	m	108.70	34.73	3,775.15
03.01.01.04	BOMBEO DE AGUA RETENIDA EN RED COLECTORA	m3	1.13	31.52	36.62
03.01.02	DEMOLICIONES				15,562.10
03.01.02.01	CORTE + ROTURA ED Y REPOS. DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO CALIENTE DE E=2"	m2	108.70	129.49	14,075.56
03.01.02.02	DEMOLICION DE BUZON EN MAL ESTADO DE 1.51 A 1.75M DE PROFUNDIDAD (INCL. und ACOMODO DEL DESMONTE PIELUMINACION)	und	2.00	681.65	1,363.30
03.01.02.03	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL. D=10KM	m3	3.41	36.14	123.24
03.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,739.08
03.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 200-250MM DE 1.26M A 1.50M m PROF.	m	66.80	14.41	962.59
03.01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 200-250MM DE 1.51M A 1.75M m PROF.	m	41.90	16.65	697.45
03.01.03.03	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. DN 200-250MM PARA TODA PROF..	m2	108.70	1.76	191.31
03.01.03.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 200-250 DE 1.26M A 1.50M PROF.	m	66.80	21.34	1,425.51
03.01.03.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 200-250 DE 1.51M A 1.75M PROF.	m	41.90	17.23	721.94
03.01.03.06	DESMONTAJE Y RETIRO DE TUBERIA CSN 200-250MM	m	108.70	8.74	950.04
03.01.03.07	ELIMINACION Y DEPOSITO DE TUBERIA DE CNS RETIRADA EN EL CENTRO DE ACOPIO AUTORIZADO	m3	3.26	34.95	113.94
03.01.03.08	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJA DE 1.50m. HASTA 2.50m. DE PROFUNDIDAD	m	41.90	40.48	1,696.48
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				2,763.15
03.01.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 200MM (8") INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	108.70	19.39	2,107.69
03.01.04.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 200MM (8") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	108.70	6.03	650.46
03.01.05	CONSTRUCCION DE BUZONES				5,027.80
03.01.05.01	BUZON I T-NORMAL A MAQ. 1.51 A 1.75M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und	2.00	2,513.90	5,027.80
03.01.06	EMPALMES A RED EXISTENTE				1,861.50
03.01.06.01	EMPALMES CINSERION EN TUBERIAS DN 200MM A 250MM (8" - 10")	und	3.00	620.50	1,861.50
03.01.07	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DE RESISTENCIA				425.52
03.01.07.01	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION	und	4.00	23.75	95.00
03.01.07.02	PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELOS (PROCTO MODIFICADO Y DE CONTROL DE COMPACTACION-DENSIDAD DE CAMPO)	und	4.00	82.63	330.52
03.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				6,374.60
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				38.88

Ing. Cristóbal A. Suarez Guerra
CIP 5065
PRESIDENTE DE OBRA

CAJAMARCA
CONSEJO
2,763.15
César Augusto Sánchez Maizpe
PRESIDENTE DE COMUNIT

Fecha: 26/01/2021 01:31:01a. m.



Resolución Directoral

S10

Página

2

Presupuesto

000161

Presupuesto 1101010 "REPARACION DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "- ADICIONAL

Subpresupuesto 001 "REPARACION DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "

Cliente PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Costo al 05/11/2019

Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02.01.01	TRAZOS Y REPLANTEO INICIAL PARA CONEXION DOMICILIARIA	und	6.00	2.56	15.36
03.02.01.02	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA CONEXION DOMICILIARIA	und	6.00	3.92	23.52
03.02.02	DEMOLICIONES				2,624.61
03.02.02.01	CORTE + ROTURA ED Y REPOS. DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO CALIENTE DE E=2"	m2	16.80	129.49	2,175.43
03.02.02.02	CORTE+ROTURA, ED Y REPOSICION DE VEREDA RIGIDA F'C=175 KG/CM2 DE E=4" DE 10CM ESPESOR	m2	4.80	93.58	449.18
03.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,383.81
03.02.03.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 110 -160MM DE 1.26 HASTA 1.50 M PROF	m	31.50	12.25	385.88
03.02.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. DN 110-160MM PARA TODA PROF.	m	31.50	2.44	76.86
03.02.03.03	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB. T-NORMAL DN 160 de 1.01m a 1.50m PROF..m	m	31.50	19.95	628.43
03.02.03.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+VOLQ) T-NORMAL D=10KM P/TUB. DN 110-160 m PARA TODA PROF.	m	31.50	3.67	115.61
03.02.03.05	PROVISION DE MAT. DE PRESTAMO PARA REPLAZO DE MAT. DE RELLENO..	m	31.50	5.62	177.03
03.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS				2,327.30
03.02.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 160MM (6") INCL ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	31.50	16.06	505.89
03.02.04.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 160MM INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	31.50	4.10	129.15
03.02.04.03	SUMINISTRO DE ELEMENTO DE EMPOTRAMIENTO DE TUBERIA UPVC UF. 160MM (6")	und	6.00	19.19	115.14
03.02.04.04	INSTALACION DE ELEMENTO DE EMPOTRAMIENTO TUBERIA DE PVC-U DN 160 A 200MM (6" A 8")	und	6.00	36.64	219.84
03.02.04.05	SUMINISTRO DE CAJA CONCRETO SIMPLE Y TAPA CONCRETO ARMADO 0.30M X 0.60M	jgo	6.00	61.28	367.68
03.02.04.06	SUMINISTRO DE CODO DE 160 MM X45° PARA CONEXION DOMICILIARIA	und	6.00	12.52	75.12
03.02.04.07	INSTALACION DE CAJA Y TAPA DE REGISTRO 0.30 X 0.60M EN T-NORMAL	und	6.00	124.87	749.22
03.02.04.08	PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELOS (PROCTO MODIFICADO Y DE CONTROL DE COMPACTACION-DENSIDAD DE CAMPO)	und	2.00	82.63	165.26
04	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL				1,082.95
04.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL (ver desagregado)	glb	0.02	54,147.41	1,082.95
05	IMPLEMENTACION PLAN DE DESVIOS EN OBRA				689.53
05.01	IMPLEMENTACION PLAN DE DESVIOS EN OBRA	glb	0.02	34,476.30	689.53
06	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO				439.32
06.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO	PER	1.00	439.32	439.32
	Costo Directo				49,512.77
	GASTOS GENERALES				2,919.22
	Gastos generales Fijos				406.14
	Gastos Generales Variables				2,513.08
	UTILIDAD				1,980.51
	SUB TOTAL				54,412.50
	IGV				9,794.23
	TOTAL PRESUPUESTO				64,206.75

SON : SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS Y 75/100 NUEVOS SOLES

Ing. Cristóbal A. Suárez Guerrero
CIP 50651
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CAJAMARCA
César Augusto Sánchez Malpica
REPRESENTANTE COMUN



Resolución Directoral

Que, con Informe N° 1026-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU e Informe N° 196-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-mcedron de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 1 de la obra "Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad" con CUI No 2410967, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento, a fin de cumplir la finalidad pública que subyace a la contratación, indicándose en este último lo siguiente: i) SEDALIB S.A. con Carta N° 691-2020-SEDALIB S.A. -46000.SGO. solicitó la incorporación del tramo que se ejecuta en la calle San Martín comprendido entre Alfonso Ugarte y la Av. España, teniendo en cuenta las siguientes metas: Instalación de tubería PVC para desagüe DN 200mm = 118.50 m., construcción de buzones = 02 unidades. – Renovación de conexiones domiciliarias de alcantarillado = 12 unidades. Asimismo, indica que la red colectora existente tiene una antigüedad mayor a 40 años; ii) El tramo solicitado por SEDALIB S.A. no fue considerado en la ficha de daños F-La Lib-005, elaborado por la Ing. Laura Isabel Morales Canal, ni por el Estudio de Ingeniería Básica elaborado por el Ing. Juan Agustín Portella Solórzano ni en los términos de referencia del PEC N° 041-2019-VIVIENDA/PNSU Primera convocatoria. Por lo que no constituye una deficiencia del expediente técnico elaborado por el contratista CONSORCIO CAJAMARCA y su incorporación es indispensable para asegurar la funcionalidad del sistema de alcantarillado en la red de la calle San Martín y cumplir con la finalidad del contrato; iii) El adicional de obra N° 01, se sustenta en la causal "situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato de la prestación adicional, considerando lo establecido en el numeral 90.9 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM y que, el Contrato N° 111- 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU; iv) El contratista Consorcio Cajamarca cumplió con anotar la necesidad de incorporar el tramo adicional en la calle San Martín entre los jirones Alfonso Ugarte y la Av. España; con lo que se cumplió con el numeral 90.2 del artículo 90 del D.S. N° 070-2018-PCM; v) La EPS SEDALIB S.A. con oficio N° 066-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 19.02.2021, otorgó opinión técnica favorable al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 en la calle San Martín entre Alfonso Ugarte y Av. España; vi) Mediante Resolución Directoral N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 03 de setiembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación N° 01 correspondiente a la obra: de la obra "Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" con CUI N°2410967, por un monto de S/. 64,206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis y 75/100 soles) incluido IGV; vii) La solicitud de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 materia del presente informe, es **INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO**, tal como lo ha solicitado la EPS SEDALIB S.A. para mejorar el sistema del colector de la red de desagüe en el Jr. San Martín, en cuanto a profundidad y pendiente; viii) El inspector de obra, Ing. José Agustín Temoche Peche emitió su opinión técnica de viabilidad Ejecución de la Prestación Adicional N° 01; ix) Con respecto al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 aprobado, fue elaborado por el contratista CONSORCIO CAJAMARCA como lo establece el numeral 90.4 del artículo N° 90 del D.S. N° 148-2019-PCM, siendo responsable de su contenido en todos sus extremos; x) El inspector de obra ingeniero José Agustín Temoche Peche, dio conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 mediante Informe N° 006-2021/PNSU/EERCS/CSU - jose.temoche de fecha 04.02.2021, por el monto de S/. 64,206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 soles) con un coeficiente de incidencia de 2.469%;



Resolución Directoral

Que, mediante Memorando N° 1488-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 18 de noviembre de 2021, la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS remite y da conformidad a los Informes N° 1026-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0/EERCS/CSU y N° 196-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-mcedron, a través de los cuales la Coordinación de Saneamiento Urbano y el Administrador de Contrato recomiendan la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra "Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad" con CUI N° 241096;

Que, a través del Memorando N° 1526-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 24 de noviembre de 2021, la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS remite y da conformidad a los Informes N° 1049-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y N° 200-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-mcedron, a través de los cuales de manera complementaria indica: i) *"Según el expediente técnico aprobado se tiene como meta la rehabilitación de la red colectora de la calle San Martín; sin embargo, posterior al perfeccionamiento del contrato, la EPS SEDALIB S.A. solicita, mediante carta N° 691-2020-SEDALIB S.A.-46000-SGO de fecha 14.12.2020, la incorporación adicional del tramo comprendido entre las calles Alfonso Ugarte y Av. España, por cuanto esta red colectora tiene una antigüedad mayor de 40 años y presenta problemas de atoros en forma continua. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 196-2021/PNSU/EERCS/CSU, lo solicitado por SEDALIB S.A. configura un adicional de obra que es indispensable la necesidad de incorporar para la funcionalidad del sistema de alcantarillado en la red de la calle San Martín, por lo que el inspector ratificó la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional, por lo que se solicita al contratista presentar el expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo al artículo 90.4 en el que indica "...el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; D.S. N° 148-2019-PCM. Dicha ratificación del inspector se dio con Informe N° 011-2020/EERCS/CSU-Jtaipe (HT 148726-2020) de fecha 22.12.2020, e hizo llegar al contratista el 30.12.2020, como lo manifiesta en el asiento N° 128 del inspector, en dicho informe concluye "De acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del Reglamento. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15 por ciento. Ítem 90.2, último párrafo, la ejecución del tramo comprendido entre la calle Alfonso Ugarte y la Av. España es necesario e indispensable su ejecución por lo que constituye un adicional de obra. Por lo que se requiere en calidad de urgente al contratista la presentación del expediente técnico del adicional de obra, debido a que no constituyendo una deficiencia del expediente técnico, es necesario para el funcionamiento de la obra, pues siendo una obra de desagüe, es necesario que todo el sistema esté integrado y conectado para que funcione, como se explicara a continuación: En tal sentido, la ejecución del tramo adicional de obra RESULTA INDISPENSABLE, para garantizar el funcionamiento continuo del servicio en la red colectora entre la Avenida San Martín, desde el Jr. Junín hasta la Av. España y no constituye una obra complementaria.; ii) De acuerdo a lo indicado en el Informe Na 196-2021/PNSU/EERCS/CSU, se evidencia que SEDALIB S.A. ha solicitado la incorporación de un tramo adicional en LA REPARACION de la red de alcantarillado que se ejecuta en la calle San Martín de la Obra con CUI No 2410967, tramo entre Alfonso Ugarte y Av. España, el mismo que no fue considerado en el*



Resolución Directoral

contrato, siendo de necesidad indispensable para los moradores de ese tramo el mejoramiento de su servicio que se encuentra colapsado, atentando contra su salud de los vivientes de esa cuadra, tramo No considerado en el expediente técnico aprobado del proyecto con CUI N°2410967. En ese sentido, se aclara que el adicional materia de análisis, no constituye un adicional de emergencia, por tanto la prestación adicional a la fecha, NO ha sido ejecutada; iii) El presente trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 es consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico N° 01, el cual se encuentra aprobado con Resolución Directoral N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y que de la verificación de su contenido no contiene partidas nuevas.”;

Que, con Memorando N° 1721-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite y da conformidad al Informe N° 835-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, a través del cual la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial adjunto al presente el formato de fecha 30 de noviembre de 2021, que contiene información del Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, relacionada a las prestaciones adicionales y/o reducción aprobadas hasta la fecha, mayores metrados y ampliaciones de plazo aprobadas de la obra “Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad” con CUI N° 241096, indicando que no hay mayores metrados ejecutados;

Que, el numeral 8.8 del TUO. de la Ley N° 30556, establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, el numeral 10.9 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece que “La entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora-UF y/o Unidad Ejecutora de Inversiones –UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución y, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, respecto al contenido y/o formulación del expediente técnico del adicional de obra, el artículo 90 del Reglamento, estipula lo siguiente:

- 90.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
- 90.5 *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*
- 90.6 *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*



Resolución Directoral

- 90.8 *La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.*
- 90.9 *En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

Que, con relación a lo indicado en el numeral: “90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Siendo que, en cumplimiento de la normativa, corresponde señalar que la presente prestación adicional cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 637-2021, por la suma de S/ 568 362,00 (Quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 00/100 Soles);

Que, con relación a lo señalado en el numeral: “90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.” Siendo que, en cumplimiento de la normativa, en el Informe N° 033-2021/PNSU/EERCS/CSU-mcedron de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, señala que señala que la forma de determinación del costo de la presente prestación adicional se elaboró por parte de la Entidad, y con precios unitarios del Expediente Técnico;

Que, el literal c. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento del adicional y estando a que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.4 del artículo 5 y el numeral 11 del anexo del citado reglamento, se requiere que la solicitud de financiamiento de adicional de obra en ejecución contenga, entre otros, la “Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra emitida por el titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función al interior de la Entidad Ejecutora y/o del documento técnico de conformidad de aprobación del presupuesto actualizado”, corresponde que, a efectos de contar con los recursos necesarios para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01, previamente, se apruebe el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01;



Resolución Directoral

Que, el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento establece que la prestación adicional de obra es *“Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra”*;

Que, asimismo, en el mismo anexo se define *Expediente Técnico de Obra* como *“el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”* y al *presupuesto adicional de obra* como *“la valoración económica de la prestación adicional de una obra”*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda y la Unidad de Asesoría Legal, corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01, al haber cumplido con los presupuestos normativos precitados, debido a que la causal del presente adicional es por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, considerando que el esquema el Bz. 01 que forma parte de la obra contractual, presenta una profundidad de 0.70 m el cual fue observado por SEDALIB S.A. y sugiere profundizar hasta 1.20 m y así mejorar la pendiente del colector entre la calle Bolognesi y Alfonso Ugarte, e incorporar un tramo adicional de 118.50 m. que empalme con el colector de la Av. España, no contemplado en el expediente original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a la ejecución de la prestación en el proyecto “Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad” con CUI N° 2410967;

Que, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, en el marco de sus funciones otorga conformidad al Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01 al Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra “Reparación de colector primario y colector secundario en el(la) sistema de alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad” con CUI N° 241096, lo cual implica que el referido expediente técnico de prestación adicional cumple con lo estipulado en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y su Reglamento;

Que, considerando lo señalado, y acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 al Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, cuyo presupuesto asciende a S/. 64 206,75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 soles), con un coeficiente de incidencia de 2,469% del monto del contrato original;



Resolución Directoral

Que, con la visación de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS y del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, como área usuaria responsable de sustento de la presente resolución y, del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para emitir la presente resolución, en el marco las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra "Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" con CUI N°2410967, cuyo presupuesto asciende a S/ 64 206,75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 soles), con un coeficiente de incidencia de 2.469% del monto del contrato original, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Consorcio Cajamarca (conformado por JM MACC E.I.R.L, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L, M Y A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, la señora TERESA DOMITILA VILLANUEVA CORINA y el señor JORGE HERNANDO MENDOZA AGUILAR), cumpla con ampliar el monto de su garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3°.- Los servidores del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la autorización para la ejecución de la prestación Adicional N° 1, en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General (e) del referido Equipo.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS solicite a la Unidad de Administración la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por motivo de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución; para dicho efecto, la referida unidad debe verificar previamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente



Resolución Directoral

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, Consorcio Cajamarca (conformado por JM MACC E.I.R.L, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L, M Y A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, la señora TERESA DOMITILA VILLANUEVA CORINA y el señor JORGE HERNANDO MENDOZA AGUILAR), a la Supervisión y al Equipo Especial de Reconstrucción del del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, para las acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento